

**REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA EL PARQUE I, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**326**

**PUERTO MONTT,**

**23 JUN. 2021**

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo N° 38;
2. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. El Informe N° 13/2021, "Solicitud Prórroga Vigencia Subsidios D.S. 255/06", de fecha 14.04.2021, de la Oficina Técnica del Departamento Provincial de Chiloé, del SERVIU Los Lagos;
5. El Informe "Estado para Solicitud de Prórroga Comité Junta de Vecinos Villa El Parque I", de fecha 11.02.2021, de la Consultora Edifika SpA;
6. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
7. La Resolución Exenta N° 598 (V. y U.) del 15.02.2019, que modifica Resolución Exenta N° 1253 de 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Título I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
8. La Resolución Exenta N° 328 (V. y U.) del 14.04.2020, que otorga plazo adicional por una sola vez, de 180 días, a la vigencia de certificados de subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, ampliación de la vivienda, Título III, de los beneficiarios del proyecto Código N° 146374.



perteneciente a la Junta de Vecinos Villa el Parque I, de la comuna de Castro, provincia de Chiloé, región de Los Lagos;

9. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 754, de fecha 30.04.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de la Vivienda, Título III;

10. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

11. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04, (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

## CONSIDERANDO

1. Que por Resolución Exenta N° 598 (V. y U.) del 15.02.2019, se modifica Resolución Exenta N° 1253 de 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Título I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;

2. Que mediante Oficio N° 754 de 30.04.2021, el Director Regional del SERVIU región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar ampliación de plazo por un plazo de **180 días** para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de Vivienda Título III, de los beneficiarios de la Junta de Vecinos Villa El Parque I. En dicho oficio hace presente que el avance físico de las obras asciende a un **100%** y, respecto de la vigencia de los certificados, expone que mediante Resolución Exenta N° 328 (V. y U.) de 2020 se otorgó un plazo adicional a la vigencia de los certificados y, asimismo, que se aplicó la prórroga automática otorgada por Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020; agregando que, a pesar de ello, dichos plazos no alcanzará para cubrir el periodo de vigencia necesario para el trámite de cobro y pago de los subsidios;

3. Que, de acuerdo con lo expuesto por la Consultora Edifika SpA, en su carta del 11.02.2021 y en el Informe del I.T.O. de dicha entidad, el avance físico de la obra asciende a un **100%**. Sin embargo, producto de las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus Covid-19, se ralentizó el funcionamiento del Departamento de Obras Municipales, y, consecuentemente, se ha retrasado el trámite de recepción municipal de las obras, faltando efectuar dicho trámite respecto de un 10% de las obras, debiéndose lo anterior, netamente, a *"factores externos que afectaron los tiempos administrativos de la obra, los cobros de los proyectos contratistas y para la asistencia técnica en los plazos"*;



4. Que, por su parte, la Oficina Técnica del Departamento Provincial del SERVIU Chiloé, en su "Informe N° 13/2021 Solicitud Prórroga Vigencia Subsidios D.S. 255/06", certifica que el avance físico corresponde, efectivamente, a un 100%, reiterando los fundamentos para solicitar el presente nuevo plazo de 180 días;

5. Que, a mayor abundamiento, el profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a través del Memorándum N° 348, de fecha 13.05.2021, recomienda favorablemente la autorización de la segunda solicitud de aumento de plazo de vigencia del subsidio por 180 días, atendidas las circunstancias descritas por el solicitante;

6. Que, consta en la copia de un certificado de subsidio habitacional acompañada al expediente, que la fecha de vencimiento de éstos se verificó el día 23.03.2020; plazo que fue prorrogado automáticamente en virtud de la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, citada en los vistos de la presente resolución, por un plazo de 180 días y, mediante Resolución Exenta N° 328 (V. y U.) de 14.04.2020, se otorga un plazo adicional a la vigencia de dichos certificados, por una sola vez y por un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de la dictación de la resolución que lo otorga. En consecuencia, habiéndose verificado a la fecha el vencimiento de los certificados de subsidio, resulta procedente el otorgamiento de un **nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio**, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006;

7. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, resuelvo N° 1 letra d), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad para otorgar, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de los subsidios en los términos contemplados en el artículo N° 38 inciso final, que es del siguiente tenor: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio*";

8. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA EL PARQUE I, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.**



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**



*JGS*

**JORGE GUEVARA STEPHENS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO/REGION DE LOS LAGOS**



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



*MGC*

**MARCELO GONZALEZ GACITUA**  
**MINISTRO DE FE**

*JGS*

JGS/BJO/IHB/ihb

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Delegación Provincial SERVIU Chiloé, región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

